

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 6 de Marzo de 1943

Núm. 54

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás, una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Por la presente recuerdo a todos los señores Alcaldes y Agentes de mi autoridad que deberán velar por el riguroso cumplimiento de la Orden de fecha 3 de Febrero de 1937 por la que se suspende en absoluto la celebración de las fiestas de Carnaval.

León, 4 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil

Antonio Martínez Cattáneo.

Por este Gobierno Civil se ha concedido autorización a los señores Presidentes de las Juntas Administrativas de Manzanal y Ucedo (Ayuntamiento de Villagatón), para que puedan emplear estricnina en el término de los mismos con el fin de destruir los animales dañinos, previa la adopción de cuantas medidas de precaución aconsejan las disposiciones vigentes y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y el artículo 68 del Reglamento dictado para su aplicación. De esta autorización se hará uso el día 10 de los corrientes.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 4 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

No habiéndose incluido en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 1.^o de Mayo de 1941, de las Sociedades que continuaban subsistentes en esta provincia de acuerdo con el Decreto de Enero del mismo año, la denominada «La Tertuina», con domicilio en Ponferrada se subsana este error por medio de la presente, a los oportunos efectos.

León, 4 de Marzo de 1943.

El Gobernador civil,

Antonio Martínez Cattáneo

Diputación provincial de León

En virtud de acuerdo de la Comisión Gestora provincial de 29 de Enero último, se convocan oposiciones para proveer dos plazas de Oficiales Administrativos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, quinquenios y demás derechos reglamentarios, sin perjuicio de que puedan acumularse las demás que resulten antes de la celebración de las oposiciones.

Las Bases para su provisión, serán las siguientes:

1.^a En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado b) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, la primera vacante corresponde a los Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la medalla de campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan, y la segunda para los restantes excombatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores, o reúnan los requisitos del Decreto de 7 de Mayo de 1942.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o

no se cubriesen los cupos asignados anteriormente, por no tener los opositores la puntuación mínima exigida para poder ocupar plaza, se tras pasarán de unos a otros cupos siguiendo el orden establecido en la disposición mencionada, pudiendo con dicho motivo, solicitar tomar parte en las oposiciones no sólo los excautivos, huérfanos o personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, sino aquellas otras personas a quienes interese, previas las justificaciones correspondientes y los Caballeros Mutilados por la Patria.

2.^a Para poder acudir a dichas oposiciones, los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta y acompañadas de su cédula personal, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, dentro de un mes a partir desde el siguiente día al de la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

A) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado, a los efectos de acreditar naturaleza de español y edad comprendida entre 21 y 45 años, computándose el límite máximo para los empleados temporeros o interinos con referencia a las fechas en que comenzaron a prestar sus servicios en la Corporación.

B) Certificado médico de no padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que imposibilite al opositor para el ejercicio del empleo.

C) Certificación de carecer de

antecedentes penales y otra de haber observado buena conducta.

D) Certificación que acredite ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste, no tratándose de personal de las escalas profesional, Provisional o de Complemento, en activo, o que hayan prestado servicio de guerra durante la campaña de liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

Los opositores que en la actualidad desempeñen plazas en esta Excelentísima Diputación provincial, en propiedad o con carácter interino o temporero, estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificado de penales, conducta y de adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encuentran acreditados tales extremos en su expediente personal.

E) Certificación del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, para los que aleguen esta calidad.

F) Acreditar poseer un Título Académico expedido en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostentaran Título Académico.

G) Tratándose de mujeres, acreditarán tener cumplido el Servicio Social o la exención del mismo, de conformidad a las disposiciones vigentes sobre el particular.

H) Los que concurren en calidad de Oficiales Provisionales o de Complemento y excombatientes, certificación de las Unidades en que han prestado sus servicios, con expresión de los grados y méritos adquiridos en campaña.

I) Documento acreditativo de haber ingresado en la Caja provincial, en concepto de derechos de examen, la cantidad de treinta pesetas.

J) Acompañarán también, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportuno y especialmente los relacionados con el ejercicio del cargo.

3.ª Los ejercicios de oposición serán dos: Práctico, consistente en desarrollar por escrito expedientes o asuntos relacionados con los distintos servicios provinciales, sacados a la suerte de entre los que en el momento del examen, presente el Tribunal y en el plazo que éste determine. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Y segundo, teórico, que será oral.—Los opositores contestarán a dos temas sacados a la suerte, en el término de media hora del programa a que se refiere la Base 7.ª.

Terminado cada ejercicio el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de

Miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para pasar de uno a otro ejercicio, será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

Los empates que surjan en las calificaciones definitivas, serán resueltos teniendo en cuenta la escala establecida en el apartado d) de la repetida Orden de 30 Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente se establecen además para la decisión de empates, los siguientes méritos:

1.º Ser huérfano o hijo de funcionario provincial.

2.º Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

3.º Haber estado acogido en los Hospicios de esta Corporación.

4.º Cualesquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes y acepte el Tribunal.

4.ª El Tribunal estará constituido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o Gestor en quien delegue; un representante del Profesorado oficial, otro de la Comisión provincial de Reincorporación de combatientes al trabajo; el Interventor de la Diputación provincial y el Secretario de la misma, siéndolo éste del Tribunal examinador.

De esta oposición se dará cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la facultad que le asiste de designar un miembro del Tribunal.

5.ª El número de opositores aprobados, en ningún caso será superior al de plazas a proveer.

6.ª El Tribunal elevará a la Comisión Gestora propuesta unipersonal en cada uno de los cupos del aspirante que a su juicio proceda adjudicarle la plaza.

7.ª Regirá para el ejercicio teórico de las oposiciones el programa mínimo para el ingreso en el Escalafón o plantilla de empleados administrativos, publicado en la disposición adicional segunda de la mencionada Orden de 30 de Octubre de 1939, inserto en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de noviembre de 1939 y de la provincia de 17 del mismo mes y año.

8.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar después de los cuatro meses siguientes al día en que aparezca el anuncio de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 27 de Febrero de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

Sección Provincial de Estadística de León

*Rectificación del Padrón de habitantes
de 31 de Diciembre de 1941*

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Febrero, se insertó una comunicación de esta Jefatura, dando cuenta de los padrones de habitantes rectificados en 1941, que habían sido examinados y los que había prestado mi conformidad, concediendo un plazo de diez días a los respectivos Alcaldes para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta oficina; relacionados con dicho servicio, propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la documentación citada, se les participa que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes de los Ayuntamientos, que se expresan en la adjunta relación.

León, 4 de Marzo de 1943.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Omañas (Las).
Santa Colomba de Curueño.
Santiago Millas.
Sobrado.
Valdefuentes del Páramo.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Dionisio González Miranda, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de Noviembre de 1942, a las once horas veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia llamada *Primera Demasia a Regional*, sita en término de La Viesca, Ayuntamiento de Matallana.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que como concesionario de la mina *Regional*, expediente núm. 8.557, sita en el Valle de La Viesca, del Ayuntamiento de Matallana, desea adquirir con el nombre de *Primera Demasia a Regional*, el terreno franco que existe entre la citada mina *Regional* y las denominadas *Capriles* y *La Valenciana*, aquélla con el número 2.271 de expediente y sin número de la segunda, o sea, el terreno de las partes Norte y Este de la mina repetida *Regional*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decre-

to del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.352.
León, 19 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Vicente Noriega Alvarez, vecino de Mieres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Noviembre de 1942; a las once horas cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo una demasia para la mina de hulla llamada 2.^a Demasia a María Jesús, sita en término y Ayuntamiento de Bemibre.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Desea adquirir la propiedad del terreno franco existente entre la mina de hulla de su propiedad María Jesús número 9.630, sita en el término municipal de Bemibre, provincia de León, y las concesiones Feliú 1.^a número 5.212, La Grande número 8.498, Yo Siempre número 8.596, Abalino y Eladio número 8.379 y Ampliación a Santa Fe número 8.701 y que se conocerá con el nombre de 2.^a Demasia a María Jesús.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.363.
León, 19 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Sebastián Silván Moreno, vecino de Villaseca de Laceda, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del mes de Enero, a las once horas diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 76 pertenencias para la mina de antracita llamada Ampliación a Eugenio 4.^a, sita en término de Santa Marina de la Torre, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de las citadas 76 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Noroeste de la mina Jota número 4.126 y con rrreglo al Norte magnético, o sea, los mismos rumbos que fué demarcada la mina Jota número 4.126, y desde dicho punto se medirán 100 metros al Norte y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 2.000 metros al Oeste se colocará la 1.^a; de ésta 300 metros al Sur, la 2.^a; de ésta 2.000 metros al Este, la 3.^a; de ésta 200 al Norte, la 4.^a; de ésta 200 al Este, la 5.^a; de ésta 500 al Sur, la 6.^a; de ésta 300 al Este, la 7.^a; de ésta 400 al Norte, la 8.^a; de ésta 200 al Oeste, la 9.^a; de ésta 200 al Norte, la 10, y de ésta con 300 metros al Oeste, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las 76 citadas pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.409
León, 19 de Febrero de 1943.—Celso R. Arango.

Administración municipal

Ayuntamiento de Prioro

La Junta Pericial y Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado proceder a la formación de un nuevo amillaramiento de la riqueza rústica de este Municipio, en cumplimiento de cuanto dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo de 1942.

En su virtud, todos los hacendados forasteros, en el plazo de ocho días, a contar del en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, harán designación de representante en este Municipio, a los efectos del apartado tercero de la citada Orden Ministerial, en la inteligencia de que, transcurrido este plazo sin verificarlo, les sustituirá en todas las actuaciones la Junta Pericial, considerándoles en ignorado paradero.

Todos los propietarios de fincas rústicas, vecinos o forasteros, conforme al apartado 5.^o de la misma Orden, presentarán declaración jurada de todas las fincas de que sean propietarios, en los impresos de que se les proveerá en la Secretaría municipal, por duplicado y reintegrado uno de los ejemplares con timbre móvil de 25 céntimos.

Para cubrir los gastos del amillaramiento, todos los propietarios abonarán, al recoger los impresos, las cantidades que se han fijado.

Prioro, 26 de Febrero de 1943.—
El Alcalde, Jenaro Herrero.

Ayuntamiento de Valle de Finollo

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del soldado Ricardo Villar Rubio, el oportuno expediente justificativo para acreditar la ausencia de su hermano Antonio, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Valle de Finollo, 23 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Celso Diez.

Ayuntamiento de Valencia de Don Jun

La Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión extraordinaria que celebró el veintisiete de Febrero próximo pasado, acordó ceder a la Obra Sindical de Educación y Descanso de León, por un plazo de noventa y nueve años, una parcela de terreno, sita en la finca de este Patrimonio municipal, titulada «El Soto»; dicha parcela es de ochenta y tres metros de ancha por ciento veinte de larga, formando parte de la misma una porción del corral de los Jatós, de treinta metros de ancho en toda su longitud, al lado Norte del mismo; el resto de la misma lo constituyen terrenos de dicha finca, situados al Norte y al Este de dicho corral. Tal concesión

se ha hecho con destino a que dicha Organización Sindical construya un campo de deportes, reservándose este Ayuntamiento el derecho de organizar los que considere necesarios, y en las fechas en que no se celebren los organizados por dicha Obra.

Los expresados acuerdos han sido votados con las reservas de lo que resulte de la publicación de los mismos por un plazo de quince días, a contar del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que los vecinos puedan presentar ante este Ayuntamiento, dentro del citado plazo, las reclamaciones que estimen justas, si consideran lesivos los mismos a los intereses municipales.

Se determina también en citados acuerdos la obligación de la expresada Organización, de construir al lado sur de dicho corral, una zona igual que la segregada al Norte del mismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento y a los efectos de lo acordado por la Corporación municipal. Valencia de Don Juan, 3 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Luis Alonso.

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Para que las Comisiones de evaluación puedan formar con acierto el repartimiento general de utilidades del año actual, se hace preciso que todas las personas naturales y jurídicas, domiciliadas dentro o fuera del término municipal, que obtengan utilidades de cualquier clase y cuantía, presenten, dentro del plazo de diez días, las declaraciones juradas que previene el artículo 478 del Estatuto Municipal, con las especificaciones que ordenan los artículos 467 y 471 del citado Cuerpo legal.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941, Orden de 13 de Marzo de 1942 y demás disposiciones atinentes, esta Junta Pericial de mi presidencia ha acordado que se conceda un nuevo plazo de quince días para que todos los propietarios, colonos y hacendados, residan dentro o fuera del término, presenten la oportuna declaración de sus bienes, especificando linderos, cabida, cultivo, pago o paraje y localidad donde radica la finca. Pasado dicho plazo, se procederá a hacer las comprobaciones necesarias y exigir las responsabilidades máximas a que hubiere lugar a los que oculten el todo o parte de sus bienes.

Los Barrios de Luna, 25 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Germán González.

Entidades menores

Junta vecinal de Carrizo

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de la misma, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Carrizo de la Ribera, 27 de Febrero de 1943.—El Presidente, Benito Llamas.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Villagatón

Don Florencio Martínez y Martínez, Juez municipal de Villagatón, su término.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por demanda de D. Francisco Osorio Alonso, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Los Barrios de Nistoso, contra D. Cipriano Ramos Pérez, también mayor de edad, vecino que fué de expresados Barrios, en la actualidad en ignorado paradero y declarado rebelde, sobre pago de mil pesetas y costas, se han embargado como de la propiedad de dicho demandado las fincas rústicas que luego se dirán y tengo acordado salgan a primera y pública subasta por término de veinte días y bajo las condiciones que luego se expresarán; dichas fincas radican en término de Los Barrios de Nistoso y son:

1.ª Un prado, en el Campo del Molino de Villar, de cabida un cuartal, linda: Norte, prado de Gregorio Martínez; Este, río y Sur y Oeste, monte; valorado en quinientas pesetas.

2.ª Otro, al sitio de las Cuartias, de cabida un cuartal, linda: Norte, finca de D. Florentino Alvarez; Este y Oeste, campo del Estado y Sur, prado de Florencia Ramos; valorado en quinientas pesetas.

3.ª Otro, en las Llamas del Charco, de cabida cuatro cuartillos, linda: Norte, Juan Martínez; Este, Gregoria Alonso y otros; Sur, Ignacio García y Oeste, camino y casa de horno; valorado en cien pesetas.

4.ª Una tierra, en el Cadornín de Arriba, de cabida un cuartal, linda: Norte y Sur, campo del Estado; Este, finca de Servando Fernández; Oeste, Florentino Alvarez; valorada en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra, al sitio de Fuente del Espino, de cabida un cuartal, linda: Norte, herederos de Sabino Alvarez; Este, campo; Sur, Fernanda Alonso y Oeste, campo del Estado; valorada en cuatrocientas pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Marzo próximo, a

las once horas de su mañana; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subastese condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado, el diez por ciento del justiprecio; que no existen títulos de propiedad y el rematante habrá de suplirlos a su costa por los trámites de derecho.

Dado en Villagatón a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Florencio Martínez.—Por su ato: El Secretario, J. en a r o

Núm. 126—55,50 ptas.

Requisitoria

Montes Asunción, de 25 años, natural de Carbayin y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se la instruye por el delito de robo y con el número 4 de 1942 y recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, procedan a la busca y detención de dicha procesada, poniéndola a disposición de este Juzgado y a resultados de dichas diligencias.

Murias de Paredes, a 27 de Febrero de 1943.—El Juez de instrucción accidental, Fermín Arienza.—El Secretario, Román Rodríguez.

Canteli Fernández Generosa, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra la misma en el sumario núm. 40 de 1942 que se le instruye por hurto y constituirse en prisión.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y detención de dicha procesada poniéndola a mi disposición y a resultados de dichas actuaciones.

Murias de Paredes, a 27 de Febrero de 1943.—El Juez de Instrucción accidental, Fermín Arienza.—El Secretario, Román Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR

Se extraviaron un caballo rojo, mancha blanca casco pata derecha, alzada 1,40; macho negro, cola roma, alzada 1,60. Ruégase persona sepa de ellas dé razón, Fontanil Oteros. Leovigildo Prieto.

Núm. 126.—6,00 ptas.

LEON
de la Diputación
1943

